

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GAJ-ESP-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/01/2019

NECESIDAD A CONTRATAR:	ADICIÓN AL CONTRATO No. 159 de 2026
------------------------	-------------------------------------

DEPENDENCIA QUE REALIZA EL ESTUDIO: SUBGERENCIA CIENTÍFICA

FECHA: JUNIO 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección de contratista y la contratación resultante, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Política, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la ley 100 de 1993, y El acuerdo 001 de 2023 que aprobó y adopto el Reglamento interno de contratación de la entidad, en armonía con el numeral 6° de la citada ley 100 de 1993, como régimen de derecho privado.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación directa que se estudia se fundamenta jurídicamente así:

- Principios de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 y decreto 1876 de 1994.
- Normas aplicables del código de comercio y código civil.
- Las demás normas aplicables para la naturaleza del objeto contratar.
- El acuerdo 004 de 2024 que modifica el Acuerdo 001 de 2022, mediante el cual se aprobó el estatuto de contratación de la entidad.
- No obstante el régimen privado de contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, no pueden hacer caso omiso de los preceptos de los artículos 209 de la constitución, 2° y 3° del C.C.A., los cuales regulan los alcances y contenidos de cada uno de los principios de la función administrativa del Estado. (Sala de Consulta Civil el Consejo de Estado, Concepto 1261 de abril 6 de 2000).
- De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y sus estatutos, los contratos que celebre LA CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirá por las normas del derecho privado. Los contratos, órdenes de compra o de servicio que se celebren con fundamento en lo anterior, se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y las disposiciones que los complementen o reglamenten.
- Si bien el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece la aplicación del régimen de derecho privado para los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado, también esa norma autoriza incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de la Contratación Estatal.
- Que la Resolución 0097 de 2022 , mediante la cual se adopta el Manual de contratación de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., señala lo siguiente : “

ARTICULO 48°. DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DE LOS CONTRATOS: Las órdenes, contratos y convenios que, celebre LA ESE CLÍNICA, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre, y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto.

ARTICULO 49°. ADICIONES EN VALOR: Las ordenes, contratos y convenios que celebre LA ESE CLÍNICA podrán adicionarse en valor independiente de su monto, pero en todos los casos el supervisor o interventor deberá justificarlo técnica y financieramente.

ARTÍCULO 50°. PRORROGAS DEL CONTRATO: Las ordenes, contratos y convenios que celebre LA ESE CLÍNICA podrán ampliarse en su ejecución teniendo en cuenta la necesidad del servicio, previa solicitud justificada por el supervisor o interventor.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

- 1) La **E.S.E. CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, es una Empresa Social del Estado, del orden Departamental, Descentralizada, con Autonomía Administrativa y Financiera, cuyos ingresos están constituidos por la venta de servicios de salud Mediana complejidad habilitados en su Sede Principal, con énfasis en Salud Sexual y Reproductiva especialmente la atención Ginecológica y Obstétrica de alto riesgo.
- 2) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GAJ-ESP-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/01/2019

de transparencias, económica y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 209 C. N.).

3) Que en desarrollo del principio de económica corresponde a la entidad estatal contratante, previa la apertura de un proceso de selección a la firma del contrato, elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia que garantice una adecuada planificación en el proceso de contratación.

4) Que en aplicación de este principio y con criterios de planeación los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte al contrato de forma que el contratista puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad estatal, así como la distribución de riesgo que la misma impone.

5) Que en fecha 28 de enero de 2026, la **ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO y GESTIÓN PHARMA SAS**, suscribieron el **Contrato No. 159-2026**, cuyo Objeto es: “Realizar mezclas o adecuación y ajustes de concentraciones de medicamentos antibióticos, concentraciones para cumplir con las dosis prescritas; reempaque y reembase de medicamentos dentro del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias para pacientes hospitalizados requeridas por la ESE CLÍNICA”.

6) Que el término de ejecución del Contrato en mención es hasta el 30 de junio de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7) Que el Valor del contrato se estableció en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$31.108.086.000,00)**.

8) Que el subdirector Científico encargado de la ESE, en su calidad de supervisor informo que el contrato 159-2026 finaliza el 30 de junio 2026, pero que a la fecha solo se ha ejecutado al 28% por lo que cuenta con recursos para continuar con la prestación de los servicios.

9) Que teniendo en cuenta que contamos con el servicio farmacéutico de mediana complejidad donde la ley nos exige que se debe garantizar la entrega de medicamentos en dosis unitaria (reempaque y/o reenvase y adecuaciones de medicamentos estériles) en el marco del programa de seguridad del paciente.

10) Que dada la necesidad del servicio la cual se le debe dar continuidad y teniendo en cuenta el punto 8 y 9, es necesario adicionar en tiempo el contrato 159-2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos.

11) Que el artículo 48 del Manual de contratación de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., establece lo siguiente: “DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DE LOS CONTRATOS: Las órdenes, contratos y convenios que, celebre la ESE, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre, y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto”.

12) Que de acuerdo con la necesidad planteada en el numeral ocho (8) y nueve (9), se sugiere una adición en tiempo en el término de ejecución.

13) Que el artículo 48 del Manual de contratación de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., establece lo siguiente: “DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DE LOS CONTRATOS: Las órdenes, contratos y convenios que, celebre la ESE, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre, y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto”.

14) Que por lo descrito en los numerales anteriores, se puede adicionar el **Contrato No. 159 de enero 28 de 2026, así: 1. ADICIONAR EN TIEMPO hasta el 31 de diciembre de 2026** Para que de esta manera se del cumplimiento cabal del contrato y se supla la necesidad de la ESE en cuanto a este servicio.

15) Que el artículo 49 del Manual de contratación de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., **TIPO DE CONTRATACIÓN:** Adición en tiempo al CONTRATO No. 159- 2026

DOCUMENTOS PREVIOS

- Hacen parte del proceso contractual de selección:
- El estudio previo de necesidad, del presente adicional
- Contrato No 159-2026

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GAJ-ESP-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/01/2019

CONDICIONES DEL CONTRATO

La adición al contrato incluirá las cláusulas propias de la presente contratación y las obligaciones inherentes a dicha adquisición, las condiciones que se señalen en los términos de referencia y la propuesta presentada por el proponente.

Durante la ejecución del Contrato no habrá lugar a reajustes de los precios pactados.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de la **ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, de conformidad con las necesidades de la Clínica.

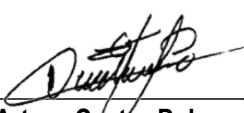
TIEMPO DE EJECUCIÓN: hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos.

La forma de pago se mantiene a la inicialmente establecida

GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías en los términos descritos en la presente adición y prorroga a que haya lugar.

CONCLUSIÓN: Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que la ESE Clínica **1. Adicione** en tiempo hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos.

Firma;


 Arturo Castro Polo
 Subgerente Científico (e)